

Proyecto de Decreto sobre Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para instalaciones de aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Contexto

En el marco de la política nacional de economía circular y de la estrategia de gestión integral de residuos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido estructurando un proyecto de decreto orientado a fortalecer de manera sistemática los instrumentos de gestión ambiental aplicables a las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos. Esta iniciativa se estructura sobre la necesidad de elevar de manera integral y sistemática los estándares regulatorios aplicables al aprovechamiento de residuos, con énfasis en la trazabilidad de flujos, el control operativo de los procesos, la gestión de riesgos ambientales y el desempeño de las actividades de valorización.

En este sentido, la propuesta no solo persigue un mayor nivel de cumplimiento normativo, sino que incorpora un enfoque preventivo y de mejora continua lo cual evidencia una convergencia creciente entre la regulación ambiental y las dinámicas propias del sector energético e hidrocarburos, especialmente en sostenibilidad, gestión de emisiones y eficiencia operativa.

Desarrollo de la iniciativa


La propuesta normativa introduce la obligación de implementar Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) en las instalaciones donde se desarrollen actividades de aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, estableciendo lineamientos mínimos en materia de:

- Identificación, evaluación y control de impactos ambientales.
- Gestión de riesgos asociados a procesos de transformación y aprovechamiento.
- Seguimiento, monitoreo y reporte de desempeño ambiental.
- Implementación de medidas de mejora continua y cumplimiento normativo.
- Articulación con autoridades ambientales competentes para efectos de inspección, seguimiento y verificación.
- Adopción de estándares técnicos más exigentes en función de la escala y naturaleza de las operaciones.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

- Aplicación indirecta pero relevante para compañías del sector que gestionan residuos derivados de operaciones industriales, energéticas y de servicios petroleros.
- Incremento de exigencias en materia de cumplimiento ambiental para contratistas de servicios ambientales, operadores logísticos y gestores de residuos.
- Necesidad de fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas para la implementación de sistemas formales de gestión ambiental.
- Potencial incremento de costos operativos y de cumplimiento, asociados a auditorías, certificaciones, monitoreo y reporte ambiental.

Ver:

 [Proyecto de Decreto sobre Sistema de Gestión Ambiental \(SGA\)](#)

Proyecto de Resolución sobre Ampliación de Plazo para Delimitación de Áreas de Vida – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Contexto

En el marco de la implementación de la Ley 2173 de 2021 —orientada a promover la restauración ecológica a través de la siembra de árboles— el Gobierno Nacional ha venido desarrollando instrumentos regulatorios que permiten soportar técnicamente la identificación, delimitación y gestión de las denominadas “áreas de vida”.

Estas áreas se plantean como un componente clave de la política ambiental, al constituirse en espacios territoriales destinados a la restauración ecológica, la conservación de ecosistemas estratégicos y el cumplimiento de metas ambientales asociadas a mitigación del cambio climático y sostenibilidad territorial.

En ese contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha propuesto ajustar el cronograma inicialmente previsto para la delimitación de dichas áreas, reconociendo los desafíos técnicos, institucionales y operativos evidenciados en la fase inicial de implementación.

Desarrollo de la iniciativa

La propuesta de modificación normativa plantea la ampliación del plazo para la delimitación de las áreas de vida, pasando de seis (6) a doce (12) meses, con el objetivo de garantizar un proceso más riguroso, consistente y viable desde el punto de vista técnico y administrativo.

Este ajuste no modifica los objetivos ni las obligaciones sustanciales establecidas en la reglamentación, sino que se limita a adecuar el componente temporal del proceso, teniendo en cuenta factores como:

- Alta complejidad técnica del proceso de delimitación, que implica la integración y validación de información geográfica, catastral y cartográfica.
- Necesidad de articulación interinstitucional, entre autoridades ambientales, entidades territoriales y otros actores relevantes.
- Limitaciones de capacidades técnicas y operativas en municipios y distritos para cumplir con los plazos inicialmente establecidos.
- Alta demanda de consultas y solicitudes, lo que refleja incertidumbre y dificultades en la aplicación uniforme de la norma.

Así las cosas, la ampliación del plazo busca asegurar la calidad de la información, la adecuada coordinación institucional y la correcta implementación de las fases de identificación, delimitación y validación de las áreas de vida.

Possible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía


Si bien la medida tiene un alcance principalmente ambiental y territorial, sus efectos son relevantes para las compañías afiliadas a CAMPETROL, en la medida en que incide en las condiciones de planificación y ejecución de proyectos en el territorio; en particular:

- Extiende el período de incertidumbre regulatoria territorial, al mantener en proceso la definición de áreas donde podrían establecerse restricciones o condicionamientos a actividades productivas.
- Retrasa la consolidación de determinantes ambientales claras, lo que puede afectar la estructuración de proyectos de inversión, especialmente en fases tempranas de exploración, infraestructura o servicios.
- Refuerza la necesidad de análisis territorial preventivo, incorporando variables ambientales dinámicas en la evaluación de viabilidad de proyectos.

- Anticipa futuros escenarios de mayor restricción o condicionamiento operativo, una vez se consolide la delimitación definitiva de las áreas de vida.
- Incrementa la relevancia del relacionamiento institucional y comunitario, en la medida en que estos procesos incorporan participación territorial y validación de información local.

En ese orden de ideas, la ampliación del plazo no elimina los riesgos asociados a la delimitación de áreas de vida, sino que los desplaza en el tiempo, configurando un escenario en el cual las compañías del sector deberán mantener un seguimiento continuo a la evolución de esta iniciativa y fortalecer sus capacidades de análisis territorial y cumplimiento regulatorio.

Ver:

 [Proyecto de Resolución sobre Ampliación de Plazo para Delimitación de Áreas de Vida](#)

REGULACIÓN ENERGÉTICA

Decreto 375 de 2026 creación del Fondo Único de Soluciones Energéticas (FONENERGÍA) – Ministerio de Minas y Energía

Contexto

En el marco de la política de transición energética y cierre de brechas en el acceso a la energía, el Gobierno Nacional ha venido consolidando un conjunto de instrumentos orientados a garantizar la cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio energético en territorios históricamente rezagados, particularmente en zonas no interconectadas (ZNI), áreas rurales dispersas y regiones con limitaciones estructurales de infraestructura.

En ese contexto, la creación del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA responde a la necesidad de superar la fragmentación de fuentes de financiación pública y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos destinados al desarrollo energético, con el propósito de:

- Promover la descentralización del sistema energético.
- Impulsar soluciones energéticas flexibles, modulares y distribuidas.
- Facilitar la incorporación de fuentes no convencionales de energía renovable.
- Fortalecer la resiliencia y confiabilidad energética en territorios vulnerables.

Asimismo, FONENERGÍA se alinea con los objetivos de transición energética justa, buscando no solo ampliar la cobertura, sino también transformar las condiciones de acceso a la energía en territorios con alta vulnerabilidad social, económica y ambiental.

Desarrollo de la norma

El Decreto 375 de 2026 crea FONENERGÍA como un instrumento financiero de carácter estratégico, cuyo propósito es centralizar, articular y canalizar recursos públicos destinados a la estructuración, financiación y ejecución de proyectos energéticos en el país.

Desde el punto de vista operativo, la norma establece un marco orientado a mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de recursos energéticos, mediante:

- Centralización de fuentes de financiación, reduciendo dispersión institucional y mejorando la coordinación entre entidades del orden nacional y territorial.
- Priorización de soluciones energéticas diferenciadas, enfocadas en electrificación rural, sistemas descentralizados (off-grid), proyectos con energías renovables y esquemas de resiliencia energética en territorios vulnerables.
- Definición de criterios de focalización, que consideran el déficit de cobertura, las condiciones socioeconómicas del territorio, la viabilidad técnica de los proyectos y su contribución a la transición energética.
- Fortalecimiento de la articulación institucional, integrando al Ministerio de Minas y Energía, entidades territoriales, actores financieros y sector privado, para asegurar mayor agilidad y coherencia en la ejecución de proyectos.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

FONENERGÍA configura un nuevo frente de oportunidades para las compañías afiliadas a CAMPETROL, con impactos relevantes en términos de mercado, operación y modelos de negocio:

- Apertura de mercados en territorios emergentes, especialmente en zonas no interconectadas y regiones rurales con baja cobertura energética.
- Dinamización de la cadena de valor, con mayor demanda de servicios de ingeniería, construcción (EPC), operación y mantenimiento (O&M), logística especializada y gestión socioambiental.

- Transformación de modelos de negocio, impulsando soluciones descentralizadas, energías renovables y proyectos de menor escala con alto componente territorial.
- Acceso a proyectos financiados con recursos públicos, incluyendo oportunidades de contratación y esquemas de articulación con entidades estatales y territoriales.
- Nuevos retos operativos y regulatorios, asociados a condiciones de operación en territorios remotos, mayores exigencias sociales y ambientales, y adaptación a entornos regulatorios dinámicos.

Ver:

 [Decreto 375 de 2026 Fondo Único de Soluciones Energéticas \(FONENERGÍA\)](#)

Decreto 376 de 2026 promoción de la Autogeneración y Producción Marginal – Ministerio de Minas y Energía

Contexto

En el marco de la transición energética y el fortalecimiento del sistema eléctrico, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo esquemas que permitan a los agentes productivos reducir su dependencia de los sistemas centralizados de generación y distribución de energía. En este contexto, la autogeneración y la producción marginal se consolidan como instrumentos clave para optimizar el uso de recursos energéticos, mejorar la eficiencia operativa y garantizar la continuidad de las actividades productivas en entornos con restricciones de suministro o alta vulnerabilidad.

Este enfoque se alinea con tendencias internacionales orientadas a la descentralización del sistema energético, la diversificación de las fuentes de generación y el impulso de tecnologías sostenibles, incluyendo la incorporación de fuentes no convencionales de energía renovable. Asimismo, responde a la necesidad de fortalecer la competitividad de los sectores productivos mediante la reducción de costos energéticos y la mitigación de riesgos asociados a interrupciones en el suministro.

En el caso del sector de petróleo, gas y energía, estas dinámicas adquieren especial relevancia, dado el carácter intensivo de sus operaciones en consumo energético y su presencia en territorios con condiciones logísticas y de infraestructura complejas.

Desarrollo de la norma

El Decreto 376 de 2026 establece lineamientos de política y condiciones regulatorias para promover la autogeneración y la producción marginal, con el objetivo de facilitar su implementación por parte de usuarios industriales, comerciales y otros agentes del mercado.

Desde el punto de vista normativo, la medida desarrolla aspectos clave como:

- Fomenta la generación propia, permitiendo cubrir de manera parcial o total la demanda energética de las operaciones.
- Habilita esquemas híbridos, mediante la integración de sistemas de autogeneración con el Sistema Interconectado Nacional.
- Promueve el uso de energías renovables, incentivando soluciones solares, eólicas e híbridas.
- Reduce barreras regulatorias, simplificando requisitos técnicos y facilitando el desarrollo de proyectos.
- Impulsa soluciones de pequeña escala, adaptadas a necesidades específicas y condiciones operativas particulares.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

La promoción de la autogeneración y la producción marginal tiene implicaciones directas para las compañías afiliadas a CAMPETROL, tanto en términos de operación como de oportunidades de negocio:

1. Optimización de costos operativos

- Reducción del costo energético en operaciones intensivas.
- Mayor control sobre el consumo y la gestión energética.
- Disminución de la dependencia de tarifas y condiciones del mercado eléctrico.

2. Aumento de la resiliencia operativa

- Menor exposición a riesgos de interrupción del suministro.
- Mayor capacidad de respuesta ante contingencias energéticas.
- Continuidad en operaciones críticas, especialmente en zonas remotas.

3. Apertura de oportunidades en servicios especializados

- Diseño, instalación y puesta en marcha de sistemas de autogeneración.
- Operación y mantenimiento (O&M) de infraestructura energética propia.
- Integración tecnológica de soluciones híbridas y renovables.

- Consultoría técnica, energética y regulatoria.


4. Transformación de modelos de negocio

- Evolución hacia esquemas energéticos más descentralizados.
- Integración de soluciones propias dentro de la operación industrial.
- Mayor sofisticación en la gestión energética de las compañías.

5. Nuevos retos técnicos y regulatorios

- Necesidad de capacidades técnicas especializadas
- Cumplimiento de estándares de conexión e interoperabilidad.
- Gestión de permisos y requisitos regulatorios asociados.

Ver:

 [Decreto 376 de 2026 Autogeneración y Producción Marginal](#)

REGULACIÓN LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO

Proyecto de Decreto sobre Mano de Obra Local (modificación del Decreto 1668 de 2016 / Decreto 1072 de 2015) – Ministerio del Trabajo

Contexto

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), el Gobierno Nacional ha impulsado el fortalecimiento de la contratación de mano de obra local como mecanismo para promover el empleo en las regiones, reducir desigualdades territoriales y mitigar conflictos sociales asociados a proyectos productivos, particularmente en el sector de hidrocarburos.

El régimen vigente —establecido en el Decreto 1668 de 2016— establece medidas de priorización de empleo local, tales como la contratación del 100% de mano de obra no calificada local y un porcentaje mínimo de mano de obra calificada, bajo un esquema progresivo que permite ampliar el ámbito territorial en caso de insuficiencia de oferta.

El nuevo proyecto de decreto busca profundizar este enfoque, pero introduce modificaciones sustanciales que transforman el modelo actual de priorización en un esquema más rígido y con mayores cargas regulatorias.

Desarrollo de la iniciativa

El proyecto normativo propone cambios estructurales en el régimen de contratación de mano de obra local, entre los cuales se destacan:

- Transformación de la priorización en obligación material, pasando de un esquema de gestión a uno de cumplimiento exigible y fiscalizable.
- Incremento de cuotas obligatorias, incluyendo la exigencia del 50% de mano de obra calificada local (frente al 30% actual), además del 100% de mano de obra no calificada.
- Ampliación del alcance de la norma, extendiendo su aplicación a actividades como refinación, almacenamiento y distribución, no contempladas en el régimen vigente.
- Aumento de cargas administrativas, mediante mayores exigencias de reporte, certificación y trazabilidad de los procesos de contratación.
- Extensión de la responsabilidad a toda la cadena de valor, incluyendo operadoras, contratistas y subcontratistas.

Adicionalmente, el proyecto introduce un esquema rígido de priorización territorial y plazos perentorios para certificaciones del Servicio Público de Empleo (SPE), así como nuevas obligaciones en materia de reporte de información y verificación del cumplimiento.

Comentarios remitidos por CAMPETROL en etapa de discusión de la norma

En el marco del proceso de participación ciudadana previsto en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (CPACA), CAMPETROL presentó comentarios técnicos y jurídicos al Ministerio del Trabajo durante la etapa de discusión del proyecto de decreto, con el propósito de preservar la sostenibilidad de las compañías proveedoras de bienes y servicios al sector de petróleo, gas y energía.

A continuación se exponen las principales preocupaciones expuestas:

- **Exceso en la potestad reglamentaria:** el proyecto introduce obligaciones y cargas que van más allá de lo previsto en la ley, lo que podría configurar un vicio de legalidad.
- **Rigidez en las cuotas de contratación:** la fijación de porcentajes obligatorios (especialmente el 50% de mano de obra calificada) puede resultar inviable en territorios con baja disponibilidad de talento técnico.
- **Afectación a la libertad de empresa y la competitividad:** las restricciones en la selección de

personal limitan la autonomía empresarial y pueden generar distorsiones en el mercado laboral.

- **Riesgo de desconocimiento del mérito e idoneidad:** priorizar el criterio de residencia sobre las competencias técnicas puede afectar la calidad del empleo y la eficiencia de los proyectos.
- **Restricciones a la movilidad laboral:** la exigencia de residencia como condición de acceso al empleo puede vulnerar el derecho a ejercer libremente una profesión u oficio.
- **Desproporción en las cargas regulatorias:** el esquema propuesto impone obligaciones administrativas excesivas (reportes, certificaciones, trazabilidad), que afectan la eficiencia operativa del sector.
- **Problemas operativos del Servicio Público de Empleo (SPE):** las limitaciones actuales del sistema pueden generar retrasos, bloqueos en la contratación y posibles incumplimientos no atribuibles a las empresas.
- **Ambigüedad sobre la naturaleza de la obligación:** falta de claridad sobre si la contratación local es una obligación de medio o de resultado, lo que genera riesgo de sanciones injustificadas.
- **Inseguridad jurídica y riesgo sancionatorio:** ausencia de criterios claros para la evaluación del cumplimiento y para la imposición de sanciones.
- **Impacto en costos operativos y competitividad:** incremento de costos asociados a capacitación, contratación y gestión administrativa.
- **Falta de enfoque diferencial para contratistas:** el proyecto no reconoce la realidad operativa de servicios especializados, de corta duración o alta complejidad técnica.
- **Tratamiento de datos sensibles:** las exigencias de reporte pueden implicar riesgos en materia de protección de datos personales.
- **Posible desincentivo a la inversión:** la rigidez del modelo puede afectar la ejecución de proyectos y reducir el atractivo del país para inversión en el sector energético.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

El proyecto, en los términos propuestos, impacta a las compañías afiliadas a CAMPETROL principalmente por las siguientes razones:

- Incrementa la estructura de costos laborales, por mayores requerimientos en capacitación, contratación y gestión administrativa.

- Limita la disponibilidad del talento humano, particularmente en perfiles técnicos y especializados en territorios con baja oferta.
- Afecta la eficiencia operativa de los proyectos, ante posibles retrasos en los procesos de contratación.
- Modifica los modelos contractuales, en relación con la ampliación de la responsabilidad solidaria en la cadena de valor.
- Eleva el riesgo jurídico y sancionatorio, derivado del cumplimiento de obligaciones de difícil implementación.

En este contexto, los comentarios de CAMPETROL evidencian la necesidad de ajustar la iniciativa para garantizar su viabilidad jurídica, técnica y operativa, evitando que se convierta en una carga desproporcionada para el sector.

Ver:

 [Proyecto de Decreto sobre Mano de Obra Local](#)

Proyecto de Decreto sobre Reparación Colectiva del Movimiento Sindical Colombiano – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Contexto

En el marco de las políticas de memoria histórica, justicia social y garantía de derechos, el Gobierno Nacional ha impulsado una iniciativa orientada a avanzar en la reparación colectiva del movimiento sindical colombiano, reconociendo los impactos sistemáticos que este ha enfrentado a lo largo de las últimas décadas, particularmente en contextos de violencia, estigmatización y limitaciones al ejercicio de la actividad sindical.

Desarrollo de la iniciativa

El proyecto establece lineamientos de coordinación interinstitucional para avanzar en procesos de reparación colectiva del movimiento sindical, estructurando un conjunto de acciones orientadas a reconocer, dignificar y fortalecer su rol en la sociedad. Entre los principales componentes se destacan:

- Medidas de satisfacción y reparación simbólica, tales como actos de reconocimiento oficial, reconstrucción de memoria histórica y difusión de buenas prácticas en materia de derechos laborales.
- Acciones de reconocimiento institucional, orientadas a visibilizar el papel del movimiento sindical en el

desarrollo económico y social, así como su contribución a la construcción de derechos laborales.

- Estrategias de fortalecimiento organizativo, que buscan mejorar las capacidades de representación, interlocución y participación de las organizaciones sindicales en distintos niveles.
- Mecanismos de coordinación estatal, involucrando entidades del orden nacional y territorial para garantizar la implementación de las medidas en escenarios laborales y territoriales.


Si bien la iniciativa no impone obligaciones laborales directas e inmediatas para el sector empresarial, sí configura un entorno institucional en el que el rol del sindicalismo adquiere mayor relevancia, visibilidad y respaldo estatal.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

La implementación de esta iniciativa tiene implicaciones indirectas pero relevantes para las compañías afiliadas a CAMPETROL, principalmente en el ámbito de relaciones laborales y gestión territorial:

- Fortalecimiento del rol sindical, lo que puede traducirse en una mayor capacidad de interlocución, organización y participación en escenarios laborales y territoriales.
- Incremento en la interacción institucional con sindicatos, en el marco de procesos de diálogo social, seguimiento y articulación con políticas públicas laborales.
- Mayor sensibilidad de autoridades laborales y administrativas, que podrían reforzar el escrutinio sobre prácticas empresariales relacionadas con derechos laborales y sindicales.
- Potencial incidencia en negociaciones colectivas, derivada de un entorno que favorece la consolidación de organizaciones sindicales más activas y fortalecidas.
- Necesidad de estrategias preventivas en relaciones laborales, incluyendo el fortalecimiento de canales de diálogo, cumplimiento normativo y gestión de riesgos asociados a conflictividad laboral.

Ver:

 [Proyecto de Decreto sobre Reparación Colectiva del Movimiento Sindical Colombiano](#)

Proyecto de Decreto sobre Contrato Sindical – Ministerio del Trabajo

Contexto

El contrato sindical ha sido históricamente una figura utilizada en Colombia como mecanismo de ejecución de actividades productivas a través de organizaciones sindicales, permitiendo que estas presten servicios a terceros en representación de sus afiliados. No obstante, su uso ha generado debates en torno a su naturaleza jurídica y, especialmente, frente a riesgos de desnaturalización de las relaciones laborales, tercerización irregular y afectación de derechos de los trabajadores.

En ese contexto, el Gobierno Nacional ha impulsado una iniciativa orientada a fortalecer la regulación del contrato sindical, en línea con una agenda de formalización laboral, protección de derechos y fortalecimiento de la función sindical. La propuesta se inserta en un entorno de mayor intervención estatal en las dinámicas de contratación laboral, buscando corregir posibles distorsiones y prácticas indebidas asociadas a esta figura.

Desarrollo de la iniciativa

El proyecto de decreto plantea la actualización y fortalecimiento del marco regulatorio aplicable al contrato sindical, introduciendo lineamientos orientados a garantizar su uso adecuado y evitar su utilización como mecanismo de intermediación laboral encubierta. Entre los principales elementos se destacan:

- Definición más precisa del alcance del contrato sindical, delimitando las condiciones bajo las cuales las organizaciones sindicales pueden prestar servicios sin desnaturalizar su función representativa.
- Establecimiento de requisitos más estrictos para su celebración y ejecución, incluyendo condiciones de transparencia, formalidad y cumplimiento de obligaciones laborales.
- Refuerzo de los mecanismos de inspección, vigilancia y control, a cargo del Ministerio del Trabajo, para prevenir el uso indebido de la figura.
- Limitación de prácticas de intermediación laboral irregular, asegurando que el contrato sindical no sustituya relaciones laborales directas ni se utilice para evadir responsabilidades del empleador.
- Fortalecimiento de la trazabilidad de las relaciones contractuales, con mayores exigencias en materia de documentación, reporte y verificación.

En conjunto, la iniciativa busca redefinir el equilibrio entre la autonomía sindical y la protección de los derechos

laborales, restringiendo el uso de esta herramienta a escenarios compatibles con el ordenamiento jurídico.

Posible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

El proyecto tiene implicaciones directas para las compañías afiliadas a CAMPETROL, particularmente en la medida en que el contrato sindical ha sido utilizado en ciertos segmentos del sector para la ejecución de actividades intensivas en mano de obra. Entre los principales efectos se destacan:

- Necesidad de revisar esquemas contractuales existentes, especialmente en empresas que recurren a figuras de contratación a través de sindicatos.
- Posible reducción en la flexibilidad operativa, al limitar alternativas de contratación ampliamente utilizadas en algunos proyectos.
- Incremento del riesgo jurídico, asociado a la reclasificación de relaciones contractuales y a la interpretación restrictiva de la norma por parte de autoridades laborales.
- Ajustes en la estructura de costos laborales, en caso de migración hacia esquemas de contratación directa o modelos más regulados.
- Mayor escrutinio institucional sobre prácticas de contratación, especialmente en operaciones con presencia territorial y alta exposición social.

Ver:

 [Proyecto de Decreto sobre Contrato Sindical](#)

Proyecto Decreto para la reglamentación de aspectos sobre Violencia, Acoso y Discriminación en el Trabajo – Ministerio del Trabajo

Contexto

En el marco de la agenda de fortalecimiento de los derechos laborales y del cumplimiento de estándares internacionales en materia de trabajo decente, el Gobierno Nacional ha impulsado una iniciativa orientada a prevenir y sancionar la violencia, el acoso laboral y la discriminación en el entorno de trabajo.

Este proyecto se alinea con compromisos derivados de instrumentos internacionales, como el Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y responde a la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales de protección frente a conductas que

afectan la dignidad, integridad y bienestar de los trabajadores.

En ese contexto, la iniciativa propone un enfoque más integral que combina prevención, atención y sanción, con especial énfasis en el fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio del Trabajo, así como en la protección de las víctimas de acoso laboral y acoso sexual.

Desarrollo de la iniciativa

El proyecto establece lineamientos orientados a robustecer el marco normativo y operativo para la prevención y manejo de situaciones de violencia, acoso y discriminación en el ámbito laboral. Entre sus principales elementos se destacan:

- Fortalecimiento de la inspección del trabajo, mediante la ampliación de facultades de las autoridades laborales para investigar, verificar y sancionar conductas relacionadas con acoso laboral y acoso sexual.
- Implementación de protocolos obligatorios de prevención y atención, que deben ser adoptados por los empleadores, incluyendo canales de denuncia, rutas de atención y medidas de protección para las víctimas.
- Refuerzo de los mecanismos de protección frente al acoso laboral y sexual, garantizando condiciones de confidencialidad, no revictimización y atención oportuna de las denuncias.
- Ampliación del alcance de las conductas sancionables, incorporando diversas formas de violencia y discriminación que puedan presentarse en el entorno laboral, tanto en interacciones presenciales como en entornos digitales o remotos.
- Mayor exigencia en gestión de riesgos psicosociales, integrando estos aspectos como parte de las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En conjunto, la iniciativa refuerza la responsabilidad de los empleadores en la construcción de ambientes laborales seguros, inclusivos y libres de violencia.

Possible impacto para el sector de bienes y servicios de petróleo, gas y energía

La implementación de este proyecto tiene implicaciones directas para las compañías del sector, especialmente por su estructura operativa, presencia territorial y diversidad

de relaciones laborales. Entre los principales impactos se destacan:

- Incremento de las obligaciones de cumplimiento laboral, particularmente en la adopción, implementación y seguimiento de protocolos de prevención de acoso y violencia laboral.
- Necesidad de fortalecer sistemas internos de gestión, incluyendo canales de denuncia, mecanismos de investigación, formación de personal y cultura organizacional.
- Mayor exposición a procesos de inspección, vigilancia y control, con potencial incremento en sanciones por incumplimientos o fallas en la gestión de riesgos psicosociales.
- Aumento del riesgo de litigiosidad laboral, derivado de denuncias asociadas a acoso laboral, acoso sexual o discriminación.
- Impacto reputacional y social, particularmente en operaciones con alta visibilidad en territorios o comunidades.

Ver:

- [!\[\]\(32b3140000635d85b5fcc7ce37a1b40f_img.jpg\) Proyecto Decreto de Reglamentación en Aspectos sobre Violencia, Acoso y Discriminación en el Trabajo](#)